

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

AD: 110013110013**202000605**-00 (Alim)

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS, para mayor, que instaura a través de apoderado, la señora **PIEDAD VANEGAS TORRES**, en contra de su excompañero **CARLOS ALFONSO MORENO NOVOA**.

2.- **DAR** a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- Notificaciones, deberá remitir al correo electrónico agregado a la demanda y que pertenece al demandado; en archivo PDF, imágenes del auto admisorio, anexos y demanda; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de éste, o acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al

envió del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la parte demandada es de diez (10) días dentro de los cuales podrán ejercer su derecho de defensa y proponer las excepciones pertinentes.

4.- Previo a decretar alimentos provisionales, hasta tanto se porte prueba del salario del demandado.

5° RECONOCER al Dr. DAVID SANTIAGO LEYVA GÓMEZ como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 011

HOY: 27 de enero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA